



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de febrero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas**

#### **Nota verbal de fecha 22 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Vanuatu ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Vanuatu ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitir el primer informe que la República de Vanuatu presenta al Comité (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 22 de febrero de 2007  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente  
de la República de Vanuatu ante las Naciones Unidas**

**Informe de la República de Vanuatu sobre las medidas adoptadas  
por el Gobierno en cumplimiento de la resolución 1455 (2003) del  
Consejo de Seguridad**

**I. Introducción**

1. Al día de hoy no se tiene conocimiento de actividad alguna realizada por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes o sus asociados en Vanuatu, ni de amenazas o tendencias concretas en ese sentido.

**II. Lista consolidada**

2. Vanuatu ha incorporado por medios legislativos y operacionales la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en su sistema jurídico y en todas sus estructuras administrativas, incluidos los servicios de supervisión financiera, policía, control de la inmigración, aduanas y asuntos consulares.

La legislación pertinente incluye:

La *Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional de 2005 (Ley No. 29 de 2005)*, que entró en vigor el 24 de febrero de 2006. Según esta Ley, incurre en delito quien:

- Cometa o amenace con cometer un acto terrorista, contribuya a su comisión o se abstenga de actuar para evitar su consumación (delito castigado con una pena de prisión de hasta 25 años y/o una multa de hasta 125 millones de vatu);
- Proporcione o reúna bienes de cualquier tipo (incluidos fondos) con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que se utilizarán para cometer actos terroristas, o con motivos razonables para pensar que se utilizarán con ese fin (delito castigado con una pena de prisión de hasta 25 años y/o una multa de hasta 125 millones de vatu);
- Haga posible deliberadamente que un grupo terrorista obtenga bienes u otros servicios financieros o conexos, o se beneficie de ellos (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Comercie con bienes de terroristas (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Dé cobijo a los autores de actos terroristas (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Suministre armas a grupos terroristas (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Capte personas para que se integren en grupos terroristas o participen en actos de terrorismo (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu).

Además, la Ley tipifica varios delitos en aplicación de diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, de modo que incurre en delito quien:

- Coloque, arroje o detone artefactos explosivos u otros artefactos mortíferos en lugares, edificios o instalaciones de uso público con el propósito de causar la muerte o lesiones graves a personas o de causar daños materiales (delito castigado con una pena de prisión de hasta 25 años y/o una multa de hasta 125 millones de vatu);
- Pertenezca a un grupo delictivo organizado (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Dé muerte, secuestre o ataque a personas internacionalmente protegidas, o amenace con hacerlo (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Tome rehenes (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Importe, exporte o transporte material nuclear en territorio de Vanuatu (delito castigado con una pena de prisión de hasta 25 años y/o una multa de hasta 125 millones de vatu);
- Secuestre una aeronave (delito castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de hasta 100 millones de vatu);
- Participe en el tráfico ilícito o la trata de personas (delito castigado con una pena de prisión de hasta 15 años y/o una multa de hasta 75 millones de vatu);
- Elabore, suministre o posea documentos de viaje fraudulentos (delito castigado con una pena de prisión de hasta 10 años y/o una multa de hasta 50 millones de vatu).

La Ley contiene, asimismo, disposiciones relativas al abordaje, el registro y la detención de naves, a la jurisdicción extraterritorial sobre determinados delitos, al intercambio de información y a la imposición a las instituciones financieras de la obligación de notificar las transacciones sospechosas. Por último, la Ley prevé mecanismos para el decomiso y la administración de posibles activos de terroristas.

*La Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional de 2005* es el principal instrumento de que se vale el Gobierno de Vanuatu para imponer las debidas sanciones a las personas y entidades incluidas en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267. La Ley atribuye al Ministro de Justicia la potestad de promulgar disposiciones en que declare oficialmente terrorista a cualquier persona o entidad, siempre y cuando a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, haya aprobado una decisión relacionada en su totalidad o en parte con el terrorismo; y b) en la propia decisión, o mediante un mecanismo previsto en ella, se haya establecido que lo dispuesto en la decisión es aplicable a esa persona o entidad.

El Ministro de Justicia aún no ha ejercido la potestad que le otorga la Ley de declarar oficialmente terroristas, a los efectos del derecho interno de Vanuatu, a las entidades o personas que figuran en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267. De todas maneras, las disposiciones

penales de la Ley (incluidas las relativas a la financiación del terrorismo) seguirán siendo aplicables a esos grupos terroristas. Además, la lista del Comité se distribuye a las entidades bancarias y otras instituciones financieras reguladas por el Banco Central y las instituciones y los organismos públicos pueden consultarla por Internet en fuentes de acceso público.

Otras leyes relacionadas con la congelación de activos de terroristas son:

- *La Ley sobre el producto del delito de 2002 (Ley No. 13 de 2002) y la Ley (enmendada) sobre el producto del delito de 2005 (Ley No. 30 de 2005);*
- *La Ley de notificación de transacciones financieras de 2000 (Ley No. 33 de 2000) y la Ley (enmendada) de notificación de transacciones financieras de 2002 (Ley No. 2 de 2002);*
- *La Ley de asistencia mutua en asuntos penales de 2002 (Ley No. 14 de 2002) y la Ley (enmendada) de asistencia mutua en asuntos penales de 2005 (Ley No. 31 de 2005).*

3. El Gobierno de Vanuatu desea recibir asistencia técnica para la elaboración de procedimientos conducentes al establecimiento efectivo de los mecanismos legislativos previstos en la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional relacionados con la congelación de activos de terroristas y otros aspectos de la resolución 1455 (2003). Véase el párrafo 25 *infra*.

4. No se ha identificado en territorio de Vanuatu a personas o entidades incluidas en la lista.

5. Vanuatu no tiene nada que comunicar al respecto.

6. No se aplica.

7. No se aplica.

8. En el ámbito legislativo, la *Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional* tipifica como delito la financiación del terrorismo, la ocultación de los autores de actos terroristas y la captación de personas para que se integren en grupos terroristas o participen en actividades terroristas. El castigo previsto para el más grave de esos delitos es la imposición de una pena de prisión de hasta 25 años y/o fuertes sanciones económicas.

### **III. Congelación de activos financieros y económicos**

Vanuatu tiene un activo sector financiero, aunque relativamente pequeño. Actualmente hay cuatro (4) bancos locales registrados, siete (7) bancos internacionales y más de 4.000 empresas internacionales registradas.

9. En los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional se establece que incurre en delito quien:

- Proporcione o reúna bienes, con la intención de que se utilicen para cometer actos terroristas, o a sabiendas o en la creencia de que se utilizarán con ese fin (art. 6);
- Haga posible deliberadamente que un grupo terrorista obtenga bienes u otros servicios financieros o conexos (art. 7);

- Reúna, adquiera, posea, oculte o encubra bienes de terroristas, o realice o facilite transacciones con bienes de terroristas (art. 8);

En los artículos 6 y 8 se tipifican como delito actos relacionados con bienes de terroristas en general. El artículo 7 se refiere a actos en beneficio de grupos terroristas.

La definición de los “*grupos terroristas*” mencionados en el artículo 7 incluye los grupos y las personas declarados oficialmente terroristas por el Ministro de Justicia en virtud del artículo 4 de la Ley.

Las instituciones financieras podrán ser objeto de acciones penales por esos delitos cuando realicen, a sabiendas, transacciones con grupos terroristas (especialmente los declarados oficialmente terroristas en virtud del artículo 4). La tipificación de esos delitos, junto con la obligación de notificar las transacciones sospechosas, constituye la base del régimen de congelación de activos de terroristas de Vanuatu. En la Ley de notificación de transacciones financieras se establecen otras obligaciones conexas relativas a la identificación de los clientes y el mantenimiento de registros.

El Gobierno considera que la legislación nacional de Vanuatu no pone impedimentos al proceso de congelación de activos.

10. Los principales instrumentos legislativos que facultan a las autoridades a identificar, investigar y enjuiciar las actividades de las entidades y las personas incluidas en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 son la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y el Código Penal. La *Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional* prevé delitos específicos de terrorismo, castigados con penas de hasta cadena perpetua. Además, el *Código Penal* prevé infracciones penales de carácter general y disposiciones conexas con respecto a las partes, las tentativas, etc., que son también aplicables a los actos delictivos cometidos por terroristas o personas asociadas a ellos.

La Policía de Vanuatu es la principal fuerza de seguridad y mantenimiento del orden público del país. Se encarga de investigar toda presunta actividad delictiva o terrorista llevada a cabo en Vanuatu y de actuar de enlace con los organismos extranjeros de seguridad y de mantenimiento del orden público. Dentro de la Policía de Vanuatu está la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional, dependencia especializada de inteligencia que se encarga de reunir información y llevar a cabo investigaciones relacionadas con actividades graves de delincuencia organizada o terrorismo.

La Fiscalía se encarga de llevar todos los procesos penales en Vanuatu y adopta decisiones relativas a los procesos penales con independencia de la Policía en su calidad de órgano de investigación.

Otras instituciones que colaboran en la lucha antiterrorista son: el Servicio de Aduanas, la Policía, el Servicio de Inmigración, el Servicio de Cuarentena, la Oficina de Pasaportes, el Ministerio de Finanzas, las autoridades portuarias, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina Jurídica del Estado y la Dependencia de Inteligencia Financiera.

Actualmente no hay un único órgano en el que recaiga la responsabilidad oficial de coordinar los asuntos de lucha antiterrorista o de seguridad a nivel ministerial o a nivel de altos cargos gubernamentales.

Sin embargo, anteriormente existía un grupo mixto de organismos encargados de hacer cumplir la ley, integrado por altos funcionarios de las instituciones antes mencionadas. El Consejo de Ministros está estudiando actualmente un proyecto de memorando de entendimiento relacionado con la posible reactivación del grupo. De aprobarse, el grupo podría reconstituirse para que sirviera de foro interinstitucional de coordinación de las actividades normativas y operacionales de esos organismos. A la espera de la decisión oficial de los ministros, algunos funcionarios públicos están considerando la posibilidad de celebrar reuniones especiales oficiosas del grupo con miras a la coordinación permanente de sus actividades.

Por otra parte, altos funcionarios gubernamentales están evaluando la conveniencia de establecer un Consejo de Seguridad Nacional que funcione como órgano de coordinación de alto nivel de todos los asuntos de seguridad que afectan a las labores de gobierno. El Consejo estaría formado por los jefes ejecutivos de las instituciones encargadas de cuestiones relacionadas con la seguridad y los ministros competentes, y rendiría cuentas directamente al Consejo de Ministros.

A nivel operacional, el equipo mixto de información sobre la aplicación de la ley sirve a los organismos públicos como foro de intercambio de información y de debate sobre cuestiones operacionales. El equipo se reúne cada tres meses, a menos que las circunstancias operacionales concretas exijan otra cosa.

Como resultado de la promulgación en los últimos años de la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, la Ley sobre el producto del delito, la Ley de notificación de transacciones financieras y la Ley de instituciones financieras, actualmente existe un completo marco legislativo que permite ejercer un control efectivo sobre el sistema financiero de Vanuatu e impedir que Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida, los talibanes o las entidades o personas asociadas a ellos reciban financiación. No obstante, es imprescindible seguir trabajando y recibiendo asistencia para mejorar los mecanismos y las capacidades operacionales necesarias para la plena aplicación de la legislación.

Un factor clave en la prevención de la financiación del terrorismo es la creación de una dependencia de inteligencia financiera plenamente operativa, con capacidad de investigación y análisis financieros. También se necesita y se está tratando de obtener asistencia técnica y capacitación adicionales para el ejercicio de funciones conexas en órganos relacionados que se ocupan del mantenimiento del orden público y la seguridad fronteriza.

11. La *Ley de notificación de transacciones financieras de 2000 (Ley No. 33 de 2000)* es el principal instrumento legislativo que impone obligaciones a las instituciones financieras en relación con la detección y la notificación de transacciones a fin de luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Esta Ley impone, entre otras, obligaciones relacionadas con la diligencia debida en las relaciones con los clientes, el mantenimiento de registros, el seguimiento de las transacciones, la notificación de las transacciones sospechosas y los datos del ordenante en las transferencias telegráficas, y en ella se prevén el establecimiento de una dependencia de inteligencia financiera y sus funciones en el ámbito de la aplicación de la ley.

La Ley de notificación de transacciones financieras ha sido enmendada recientemente a fin de incorporar normas internacionales más estrictas en lo que se refiere a las obligaciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación

contra el terrorismo. *La Ley de enmienda (relativa al terrorismo) de la Ley de notificación de transacciones de 2002 (Ley No. 2 de 2002)* impone a las instituciones financieras la obligación de notificar las transacciones que podrían guardar alguna relación con terroristas e incluye en la definición de “organización terrorista” a todas las personas y entidades declaradas oficialmente terroristas por el Ministro de Justicia en disposiciones promulgadas en virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

La *Ley (enmendada) de notificación de transacciones financieras de 2005 (Ley No. 28 de 2005)*, que entró en vigor el 24 de febrero de 2006, contiene también elementos fundamentales del marco de lucha de Vanuatu contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, como son:

- La ampliación de la aplicabilidad de las obligaciones impuestas por la Ley a todas las instituciones financieras y no financieras exigidas en las normas del Equipo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales;
- La obligación impuesta a las instituciones de notificar las transacciones que podrían ser pertinentes en relación con:
  - a) La detección, la investigación o el procesamiento de personas por delitos de blanqueo de capitales, delitos de financiación del terrorismo o cualquier otro delito grave; o
  - b) La comisión de delitos de blanqueo de capitales, delitos de financiación del terrorismo o cualquier otro delito grave; o
  - c) Los actos preparatorios para la comisión de delitos de financiación del terrorismo; o
  - d) El cumplimiento de la Ley de notificación de transacciones financieras, la *Ley sobre el producto del delito de 2002 (Ley No. 13 de 2002)* o cualesquiera otras leyes establecidas en la reglamentación;
- La obligación impuesta a las instituciones de establecer y mantener procedimientos internos para el cumplimiento de las obligaciones de notificación, de identificación de los clientes y de mantenimiento y conservación de registros previstas en la Ley;
- La prelación expresa de la Ley sobre las obligaciones de confidencialidad y secreto bancario;
- La prohibición de abrir o administrar cuentas con nombre falso, ficticio o incorrecto;
- Las obligaciones relativas a la identificación y verificación de los clientes;
- La obligación de incluir los datos de los ordenantes en las transferencias de fondos electrónicas;
- La obligación de hacer un seguimiento de las transacciones y de gestionar siempre las relaciones con los clientes con la diligencia debida;
- La obligación de mantener registros y conservarlos;
- La concesión a la dependencia de inteligencia financiera de atribuciones de investigación y aplicación de la ley.

La *Ley relativa a la banca internacional, de 2002*, establece un marco específico de concesión de licencias y de supervisión aplicable a los siete (7) bancos internacionales que operan en Vanuatu. Además, impone obligaciones en cuanto a la presencia física y el mantenimiento de registros. En la Ley se confieren al Banco Central de Vanuatu, en su calidad de entidad reguladora del sector bancario y de otras entidades de depósito, atribuciones en materia de supervisión y aplicación de la ley y se tipifica una serie de infracciones de la Ley.

La *Ley de instituciones financieras, de 1999*, impone obligaciones a las instituciones financieras locales que están bajo la supervisión del Banco Central.

La Comisión de Servicios Financieros de Vanuatu se ocupa de la regulación y supervisión del sector de servicios financieros no bancarios, incluidas las sociedades fiduciarias, las compañías aseguradoras, las empresas internacionales, las organizaciones benéficas y las cooperativas de crédito. En virtud de la legislación que confiere facultades a la Comisión de Servicios Financieros, ésta, en su calidad de entidad supervisora, tiene atribuciones para realizar inspecciones y hacer cumplir la ley.

12. Hasta la fecha no se han localizado ni congelado en Vanuatu activos pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista del Comité.

13. No se aplica. Véase el párrafo 12.

14. Véase el párrafo 11. Si bien Vanuatu dispone actualmente de un completo marco legislativo de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, dicho marco debe relacionarse con la actual creación de la capacidad operacional necesaria para supervisar, controlar e investigar las transacciones que se efectúan en el sistema financiero de Vanuatu.

#### **IV. Prohibición de viajar**

15. Los principales mecanismos legislativos de aplicación de la prohibición de viajar figuran en la *Ley de inmigración, de 1988*. La Ley prevé la prohibición de la entrada en el país o la expulsión de las personas que se consideren “inmigrantes indeseables”, así como delitos conexos.

El artículo 15 de la Ley confiere amplias facultades al Ministro de Inmigración para declarar inmigrantes indeseables a los efectos de la Ley a personas o clases de personas. El Ministro puede declarar inmigrante indeseable a cualquier persona, antes de su entrada en Vanuatu o en los dos años posteriores a su entrada, si considera que lo es sobre la base de información recibida de otros gobiernos por cauces oficiales o diplomáticos o de cualquier otra fuente que, a su discreción, sea fidedigna

Además, el Ministro puede declarar inmigrante indeseable a cualquier persona que sea miembro de una clase o un grupo de personas que el Ministro haya declarado “clase prohibida” a los efectos del artículo 15. Según la Ley, esas personas se consideran “inmigrantes prohibidos” y no tienen derecho a entrar o permanecer en el país.

En virtud de las facultades previstas en el artículo 15, se podría denegar la entrada en Vanuatu a las personas que el Gobierno considere que representan una posible amenaza para la seguridad. Si bien el Ministro aún no ha ejercido esa potestad con respecto a personas incluidas en la lista del Comité, es una medida administrativa que podría adoptarse con urgencia si fuera necesario.

De conformidad con la Ley, todo aquel que no sea ciudadano de Vanuatu, excepto los nacionales de países de la Unión Europea o del Commonwealth, necesita un visado para entrar en el país. Todos los visados son expedidos en Vanuatu por el Departamento de Inmigración. Las oficinas consulares no realizan esa función.

Los visados son válidos por un período inicial de 30 días y pueden prorrogarse por un período máximo de 30 días. Los no ciudadanos que deseen permanecer más tiempo en Vanuatu tienen que solicitar un permiso de residencia. Las personas que lleven 10 años o más residiendo en Vanuatu tienen derecho a solicitar un pasaporte expedido por el Gobierno de Vanuatu, pero no pueden tener doble nacionalidad. Estos pasaportes tienen una validez de cinco años y pueden renovarse por otros cinco. Los funcionarios de inmigración y la policía someten las solicitudes de visado, permiso de residencia o nacionalidad de ciudadanos extranjeros a comprobaciones de seguridad basadas en un análisis de riesgos. Hay un funcionario de enlace de la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional asignado al Departamento de Inmigración. Las comprobaciones de antecedentes y de seguridad de los solicitantes son realizadas por la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional, que recurre para ello a fuentes de información locales y otras fuentes a su disposición a través del Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico y la Policía Federal de Australia.

*La Ley de pasaportes, de 1980*, regula la expedición de pasaportes de Vanuatu. En ella se establece que sólo los ciudadanos de Vanuatu pueden recibir y ser titulares de pasaportes expedidos por el Gobierno de Vanuatu.

La Ley establece que incurre en delito, castigado con una pena de prisión de hasta 5 años y/o una multa de 100.000 vatu, quien presente datos falsos con miras a la obtención de un pasaporte, un certificado de identidad o un documento de viaje; quien presente datos falsos o engañe al funcionario principal de pasaportes, a fin de hacer de manera intencionada e ilícita cualesquiera alteraciones, adiciones, supresiones o anotaciones en un pasaporte, certificado de identidad o documento de viaje; o quien quebrante la Ley de cualquier otra manera.

16. En la actualidad, las autoridades fronterizas utilizan un sistema fundamentalmente manual para comprobar la identidad de las personas que podrían estar incluidas en la lista del Comité o en las listas elaboradas en el marco de la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional o que, por algún otro motivo, podrían representar un riesgo para la seguridad.

Los antecedentes de las personas que desean entrar en Vanuatu pueden también investigarse utilizando los sistemas disponibles por medio de los canales regionales de inteligencia, como el Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico, con sede en Suva (Fiji) y la Policía Federal de Australia. Vanuatu es miembro del Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico y sus autoridades intercambian información de inteligencia pertinente con otros países. La policía de Vanuatu, y en particular la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional, mantiene estrechas relaciones con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los países vecinos y, llegado el caso, intercambiará información de inteligencia directamente con ellos.

No está previsto el envío anticipado por medios electrónicos de los datos de los pasajeros que viajan a Vanuatu. Ahora bien, de conformidad con la *Ley de*

*inmigración*, todas las compañías aéreas y navieras tienen la obligación de facilitar las listas de todos los pasajeros que transportan a Vanuatu. En la práctica, esas listas se envían por fax o por correo electrónico a los servicios de inmigración de Vanuatu antes de la llegada de las aeronaves y los buques. Esas listas están a disposición de todos los servicios de seguridad fronteriza.

No se han detectado problemas con el actual proceso de comprobación de la lista del Comité. De todos modos, se están estudiando alternativas para lograr que el acceso al sistema resulte más fácil y rápido para todos los organismos pertinentes.

17. Véase el párrafo 16 *supra*. Actualmente las autoridades no disponen de los recursos necesarios para consultar los datos de la lista por medios electrónicos en todos los puntos de entrada. Sin embargo, la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional tiene acceso a los canales del Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico y la Policía Federal de Australia, que a su vez, tienen acceso a una amplia gama de listas de vigilancia internacionales.

18. No se ha identificado ni detenido a personas incluidas en la lista en las fronteras de Vanuatu o en tránsito por el país.

19. Todos los visados son tramitados por el Servicio de Inmigración de Vanuatu. La dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional realiza comprobaciones de seguridad de los solicitantes basadas en un análisis de riesgos, que incluyen la identificación de las personas incluidas en la lista del Comité, utilizando los canales que tiene a su disposición por medio de la Policía Federal de Australia y el Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico.

## V. Embargo de armas

20. El Gobierno de Vanuatu considera que el riesgo de que grupos terroristas estén desarrollando, fabricando o adquiriendo armas, municiones o tecnología asociada en territorio de Vanuatu es bajo. De todos modos, las autoridades continuarán controlando y evaluando periódicamente ese riesgo y asignarán a esa tarea unos recursos y una prioridad proporcionales al nivel de riesgo en cada momento.

La *Ley de armas de fuego, de 1987 (Ley No. 7 de 1987)*, regula la tenencia, la importación y el comercio de armas de fuego y municiones en Vanuatu.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley, todo aquel que desee poseer o utilizar armas de fuego o municiones tiene que obtener la debida licencia del Comisionado de Policía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley, todo aquel que desee realizar actividades comerciales o económicas relacionadas con la fabricación, la venta, la transferencia, la reparación o la realización de ensayos o pruebas de armas de fuego o municiones debe poseer una licencia de comercio de armas de fuego expedida por el Comisionado de Policía.

En el artículo 7 de la Ley se establece que nadie podrá importar a Vanuatu armas de fuego o municiones sin haber obtenido previamente la debida licencia de importación de armas de fuego expedida por el Comisionado de Policía.

En virtud de la Ley (art. 18), el Ministro de Policía puede prohibir la importación a Vanuatu de cualesquiera armas de fuego, municiones o componentes de armas de fuego o de municiones, o de clases específicas de armas de fuego, municiones o componentes de clases específicas de armas de fuego o de municiones en caso de carecerse de una licencia especial expedida por el Comisionado de Policía.

En virtud de lo dispuesto en ese artículo, el Ministro ha prohibido la importación de armas semiautomáticas o similares y de municiones y componentes conexos sin una licencia especial expedida por el Comisionado de Policía.

El Comisionado de Policía examina todas las solicitudes de licencias contempladas en la Ley (independientemente del tipo de licencia) una vez que los solicitantes han sido evaluados por una dependencia policial especializada en la investigación de antecedentes. Esa dependencia lleva a cabo evaluaciones de los riesgos para la seguridad y comprueba los antecedentes penales de los solicitantes.

Además de imponer controles reglamentarios de las armas de fuego y las municiones, la Ley prevé una serie de infracciones penales. Las más graves pueden ser castigadas con penas de prisión de hasta 15 años o multas de hasta 750.000 vatu. Asimismo, la Ley faculta a la policía a inspeccionar locales o vehículos en busca de armas de fuego o municiones que podrían tener relación con algún delito y a confiscar esos artículos (arts. 33 a 36).

El delito previsto en la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional (art. 10) de suministrar armas a terroristas, castigado con una pena de prisión de hasta 20 años y/o una multa de 100 millones de vatu, es aplicable específicamente a toda persona que suministre o se ofrezca a suministrar armas a terroristas (entendiéndose que el término “armas” incluye las armas de fuego, químicas, biológicas o nucleares).

La Ley (art. 8) prohíbe expresamente la fabricación, la venta, la transferencia, la adquisición o la tenencia de armas automáticas o semiautomáticas o de armas que arrojen líquidos o gases nocivos en caso de carecerse de una licencia especial del Comisionado de Policía.

La *Ley de explosivos, de 1988*, tipifica como delito la importación de explosivos a Vanuatu sin la debida licencia expedida por el Comisionado de Policía. El castigo por este delito, en caso de que se trate de la primera infracción, es una multa de hasta 50.000 vatu y/o una pena de prisión de hasta seis meses. En caso de reincidencia, el castigo impuesto sería el doble de las penas antes mencionadas.

21 a 23. Véase el párrafo 20 *supra*.

## VI. Asistencia y conclusión

24. No se aplica.

25. Vanuatu necesita recibir considerable asistencia técnica operacional para una amplia gama de actividades relacionadas con el cumplimiento de la ley y la seguridad fronteriza, incluidas:

- La creación de capacidad relacionada con el desarrollo continuo y el mantenimiento de una dependencia de inteligencia financiera plenamente

operativa, en particular la transferencia de conocimientos informáticos especializados y otros conocimientos técnicos;

- Programas de educación y sensibilización sobre las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incumben a las instituciones financieras que deseen operar en Vanuatu;
- Actividades de formación y creación de capacidad, en particular en tecnologías de la información, dirigidas al Servicio de Aduanas, la Policía (incluida la dependencia de lucha contra la delincuencia transnacional) y el Servicio de Inmigración;
- Toda clase de asistencia técnica que ayude a los organismos gubernamentales encargados del control fronterizo a determinar y gestionar las variables de éxito críticas y los sistemas de control diagnóstico para la aplicación del régimen de sanciones.

26. No se aplica.

---